



AL JUEZ / SSA DEGA / CANA

El 29 de julio de 2015, el Parlamento de Cataluña aprobó, por unanimidad, la Ley 24/2015, del 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética, fruto de una Iniciativa Legislativa Popular promovida por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca de Cataluña (PAH), la Alianza Contra la Pobreza Energética y el Observatorio DESC, con un amplio apoyo ciudadano y que recogió más de 150.000 firmas.

El Consejo de Ministros del día 29 de abril de 2016 acordó interponer recurso de inconstitucionalidad en relación a los artículos los artículos 2.2, 3, 4, 5 (apartados 1, 2, 3, 4 y 9), artículo 7, y las disposiciones adicional, transitoria segunda y final tercera de la citada ley. El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 24 de mayo, acordó la admisión a trámite del recurso.

Finalmente, en fecha 31 de enero de 2019, el Pleno del Tribunal Constitucional ha dictado sentencia en la que:

- a) Acepta el desistimiento parcial del Abogado del Estado en relación a los artículos 2.2, 5 (apartados 1, 2, 3, 4 y 9), artículo 7, y las disposiciones, transitoria segunda y final tercera de la Ley 24 / 2015 y, por tanto, se levanta la suspensión que recaía sobre ellos.
- b) Estimar el recurso de inconstitucionalidad promovido contra los artículos 3, 4 y disposición adicional de la ley de referencia

Cataluña es una de las Comunidades Autónomas que más sufre la cronificada crisis económica, donde se detecta un constante incremento de las ejecuciones hipotecarias, lanzamientos por impago de alquiler y otros, y el número de concursos presentados, siendo, lamentablemente, la comunidad que lidera el ranking de la vergüenza de lanzamientos 2018 de acuerdo datos del Consejo General del Poder Judicial.

Es por ello, que la ciudadanía celebra la vigencia de nuevo de la ley que contiene medidas muy necesarias para paliar la emergencia habitacional que vivimos actualmente.

La institución que usted representa tiene, como no podría ser de otra manera, un rol principal en la aplicación de la Ley 24/2015, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética, fundamental para garantizar el derecho a una vivienda digna y asequible en el contexto actual de emergencia habitacional. De lo contrario es conocida la sensibilidad del mundo judicial en la defensa de los consumidores, la tutela judicial efectiva y los derechos esenciales de las personas.



Por todo lo anteriormente expuesto, **SOLICITAMOS:**

- Que convoque una Junta de Jueces en que incluya como punto del orden del día la entrada en vigor de la Ley 24/2015, del 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda la pobreza energética.
- Se acuerde la suspensión de los procedimientos de ejecución hipotecaria o desahucio por impago de alquiler, contra personas en riesgo de exclusión residencial, en curso hasta dar cumplimiento a la disposición transitoria segunda de la ley. De acuerdo esta disposición, el demandante / ejecutante tiene la obligatoriedad de ofrecer, antes de adquirir el dominio de la vivienda, un alquiler social, en los términos establecidos por el artículo 5.7 de la ley, en todos los procedimientos de ejecución hipotecaria o desahucios por impago de alquiler en trámite de sustanciación o de ejecución en el momento de entrada en vigor de esta ley que tengan por objeto viviendas propiedad de las personas jurídicas a que se refieren las letras a) y b) los artículos 5.2 y 5.9.
- Se promueva la suspensión cautelar de los procedimientos que significan la pérdida de la vivienda habitual, en previsión de que se apliquen las medidas previstas en los artículos 5.5 y 5.6 de ayudas que eviten el lanzamiento y de la garantía de realojamiento adecuado, de las personas y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión residencial que no puedan afrontar el pago del alquiler de la vivienda habitual y que estén en proceso de ser desahuciadas de su vivienda habitual.

Estamos a su disposición,

Atentamente,

20 de febrero de 2019

Grupo Promotor de la Ley 24/2015, del 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y de la pobreza energética.

<https://ilphabitatge.cat>

ilphabitatge@gmail.com